Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido hacer entrega de la notificación al interesado por resultar desconocido o ignorarse su domicilio actual, procede practicar notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo correspondiente.

Notificación:

3.3- RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE BAR EN AVDA. CASTILLA-LA MANCHA, NUMERO 9, DE ESTA LOCALIDAD, PRESENTADA POR DOÑA OLIVIA-PAULINA PADILLA ELIZALDE. EXPTE. NUMERO 42 DE 2007.

Resultando que mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2008 se remite comunicación por este Ayuntamiento a doña Olivia-Paulina Padilla Elizalde, requiriéndole la presentación de determinada documentación necesaria para tramitar la solicitud a la que se refiere el encabezado, concediendo a tal efecto un plazo de diez días con advertencia de que pasado el mismo se entendería por desistida su petición, sin que hasta la fecha se haya presentado en este Ayuntamiento la citada documentación.

Resultando que mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2009, se remite comunicación por este Ayuntamiento, como que al día de la fecha dicho expediente se encuentra paralizado por causa que le es imputable y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, acordándose el archivo de las actuaciones, sin que hasta la fecha se haya realizado actuación alguna.

Considerando los siguientes preceptos de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

-Artículo 71.1:

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

-Artículo 42.1:

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

Primero: Declarar la caducidad del procedimiento, acordándose el archivo de las actuaciones.

Segundo: Aprobar la liquidación resultante de la tasa por expedición de este tipo de licencia, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Tercero: Notificar el presente a la interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y de Actividades.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De conformidad con lo establecido por los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, en cuyo caso será de dos meses, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, siendo en este caso de seis meses.

Pudiendo, no obstante, formular cualquier otro que estime procedente.

Consuegra 20 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 12584